



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0295-2016-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Setiembre de 2016.

-1-

**VISTO:** El Oficio N° 036-2016-VP/I-UNAJMA, de fecha 12 de setiembre de 2016 y el Acuerdo N° 13.1-2016-CO-UNAJMA de fecha 13 de setiembre de 2016, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Designación para cargos de responsabilidad por decisión de la autoridad competente en la administración pública;

Que, mediante N° 036-2016-VP/I-UNAJMA, de fecha 12 de setiembre de 2016, el Dr. Francisco Alejandro Espinoza Montes, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"se apruebe mediante acto resolutivo la designación al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz como Director General de Investigación e Innovación en reemplazo del Dr. Manuel Octavio Fernández Athó"*;

Que, por Acuerdo N° 13.1-2016-CO-UNAJMA de fecha 13 de setiembre de 2016, de Sesión Ordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ DAR POR CONCLUIDA** la designación del Dr. Manuel Octavio Fernández Athó en el cargo de Director General de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional José María Arguedas, y expresarle el agradecimiento institucional por la labor realizada en su condición de Director General de Investigación e Innovación a partir del 22 de marzo de 2016 hasta el 14 de setiembre de 2016. Asimismo **DESIGNAR** al Dr. Felipe Rafael Valle Díaz en el cargo de confianza de Director General de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 15 de setiembre de 2016, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372



